

Tema 3. Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo: su organización y actividades.—Función inspectora y sancionadora.—Procedimiento.

Tema 4. Oficinas de Información de la Dirección General de Turismo: su finalidad y funciones.—Red de las mismas en España y en el extranjero

Tema 5. Juntas provinciales, insulares y locales de Información Turismo y Educación Popular.—Su composición y funcionamiento.—Centros de iniciativa y Turismo: su finalidad Federación Española de Centros de Iniciativa y Turismo. «FEFIT».

Tema 6. La Administración Turística Española: naturaleza, régimen y organización: A) Establecimientos turísticos propiedad del Estado: clases. Fines y características de los establecimientos correspondientes a cada una de ellas; emplazamientos; servicios y precios.

Tema 7. La Administración Turística Española (continuación): B) Cotos Nacionales de Caza y Pesca: fines y características. Régimen y emplazamientos.—C) Servicio de Rutas Nacionales: fines, características y organización.

Tema 8. El Sindicato Nacional de Hostelería: naturaleza y fines.—Funciones.—Organización: secciones y departamentos.—Sindicatos provinciales.

Tema 9. Reglamentación de la Industria Hotelera Española: Regulación legal.—Obligaciones comunes a todos los establecimientos hoteleros.—Su clasificación.—Requisitos y condiciones que deben cumplir según las correspondientes categorías.—Servicios y precios Gravámenes.

Tema 10. Las Agencias de Viajes; su reglamentación.—Naturaleza y fines o actividades.—Clases y funciones respectivas. Organización.—Concesión de los títulos-licencia.—Derechos y obligaciones.

Tema 11. Profesiones libres de guías, guías-intérpretes y correos de turismo: regulación legal.—Caracteres y funciones correspondientes a cada una de ellas.—Habilitación en las mismas.—Clases de guías y guías-intérpretes; distribución en regiones turísticas.

Tema 12. Derechos y obligaciones de los guías y guías-intérpretes.—Cualidades físicas y morales que debe poseer el guía: ética profesional.—Faltas y sanciones.—Expedientes: procedimiento.

Tema 13. Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España.—Diferentes clases de pasaportes y visados.

Tema 14. Régimen de divisas.—Aduanas y entrada de vehículos con carácter temporal en España.

## ANEXO II

*Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a guías-intérpretes insulares de Mallorca.*

### Arte y folklore:

Tema 1. Arte prehistórico: construcciones megalíticas en Baleares.—Vestigios artísticos de las dominaciones fenicia, cartaginesa y romana.

Tema 2. El mozárabe y el mudéjar.—Arte hispano-árabe Vestigios en Mallorca.

Tema 3. El arte Románico y el Ojival.—Especial referencia a la isla de Mallorca.

Tema 4. El Renacimiento.—El Renacimiento en España.—Estilos Isabelino, Cisneros, Plateresco y Herreriano.

Tema 5. El Barroco español.—El Churriguerismo.—Arte neoclásico.

Tema 6. Los grandes maestros de la pintura español.

Tema 7. Los grandes escultores españoles.—La escultura en madera policromada.

Tema 8. Artesanía.—Artes decorativas y populares: Cerámica, vidrios, hierros, encajes, etc., con especial consideración de la isla de Mallorca.

Tema 9. Fiestas principales en Mallorca.—Cantos y danzas mallorquinas.

Tema 10. El traje y la vivienda populares en la isla de Mallorca.—Tradiciones y leyendas mallorquinas.

Tema 11. Gastronomía y vinos en la isla de Mallorca.

### Geografía, Historia y Literatura

Tema 1. Situación y características generales de las islas Baleares, con especial referencia a Mallorca. Elementos geográficos-geológicos.

Tema 2. El clima y la agricultura en la isla de Mallorca.

Tema 3.—La ganadería y la industria en la isla de Mallorca.

Tema 4. Características del paisaje mallorquín.—Lugares más pintorescos.—Costas, playas, puertos y calas.

Tema 5. Sentido y significado de España en la Historia Universal.—Características históricas y culturales de lo español.

Tema 6. Historia de Mallorca hasta su conquista por Jaime I.—El Reino de Mallorca

Tema 7. Historia de Mallorca desde su incorporación definitiva a la Corona de Aragón hasta el advenimiento de la Casa de Austria.

Tema 8. Formación de la Unidad Nacional.—El descubrimiento y la conquista de América.

Tema 9. Historia de España bajo la Casa de Austria.

Tema 10. Historia de España bajo la Casa de Borbón.

Tema 11. El Alzamiento Nacional.—Espíritu del Movimiento.—La España actual.

Tema 12. Origen, evolución y expansión de la Lengua Española.

Tema 13. Prosa, poesía y teatro del Siglo de Oro español.

Tema 14. La Literatura Española a partir del siglo XVIII. El Romanticismo.—La generación del 98.

Tema 15. La «Leyenda Negra» antiespañola y su refutación histórica.

Tema 16. Mallorca vista por pintores y escritores.—Obras más interesantes.—Visitantes ilustres de Mallorca.

Tema 17. Raimundo Lulio y Fray Junipero Serra.—Otras personalidades mallorquinas de relieve en las Artes y en las Letras.

*ORDEN de 26 de enero de 1962 por la que se convocan exámenes para la habilitación en la profesión libre de Guías-Intérpretes insulares de Ibiza.*

Ilmos Sres.: En conformidad con lo preceptuado en el vigente Reglamento que regula el ejercicio de las profesiones libres de Guías Guías-Intérpretes y Correos de Turismo aprobado por Orden de este Ministerio de 17 de julio de 1952, y reformado por la de 18 de mayo de 1954, y siendo necesario proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes insulares de Ibiza, debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes insulares en Ibiza, según lo dispuesto en el vigente Reglamento de 17 de julio de 1952, reformado por la Orden de 18 de mayo de 1954, y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, de uno u otro sexo, y deberán dirigir su instancia, solicitando ser admitidos a examen a este Ministerio, presentándola en la Delegación Provincial del mismo en Palma de Mallorca dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª El solicitante consignará en su instancia los idiomas extranjeros de los que desee ser examinado, y, asimismo, los títulos elementales o universitarios que posea, que serán puntuados discrecionalmente por el Tribunal.

Se exigirá el conocimiento, al menos, de un idioma extranjero de Europa Occidental, considerándose como idiomas preferentes, a los efectos de la oportuna habilitación, el alemán y el sueco.

3.ª Para que el interesado sea admitido y pueda tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, será indispensable que figure en la instancia la manifestación expresa y detallada del aspirante de que reúne cada una de las condiciones exigidas en el artículo 4.º del Reglamento de 17 de julio de 1952 y en la base 9.ª de esta convocatoria, referidas a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación. Además, habrá de acompañarse a la misma, necesariamente, el recibo de haber satisfecho en la Delegación Provincial, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 100 pesetas.

4.ª Dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo expresado en la base 1.ª, las instancias serán examinadas por una Comisión compuesta por el Delegado y Secretario provinciales del Ministerio y el Jefe de la Oficina de Información de Turismo, la cual formará a continuación la correspondiente lista de admitidos y de excluidos, en su caso, y procederá a verificar el sorteo para determinar el or-

den de actuación en los ejercicios. Tanto la lista como el resultado del sorteo se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia.

5.<sup>a</sup> Una vez efectuada la publicación a que se refiere la base anterior el Ministro del Departamento nombrará el Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.º del Reglamento de 17 de julio de 1952, haciéndose pública la composición en los periódicos oficiales anteriormente citados.

6.<sup>a</sup> Los ejercicios de examen se verificarán después de transcurridos tres meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se anunciarán en dicho Boletín y en el de la provincia, con una antelación mínima de quince días, el día y hora de su comienzo y el local en que hayan de celebrarse las pruebas.

7.<sup>a</sup> Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, al menos, de sus miembros.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y el aspirante que dejare de concurrir en ambos quedará decaído de su derecho cualquiera que fuere la causa por la que no se hubiera presentado. También decaerá en sus derechos todo aquel que se retire de la actuación en el curso de un ejercicio o dejase de contestar a alguno de los temas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores, durante la práctica de los ejercicios, para que acrediten su identidad. Si durante los exámenes llegase a conocimiento de aquél que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que hubiese formulado, estándose en este caso a lo establecido en la legislación general, que se aplicará por analogía.

8.<sup>a</sup> Los ejercicios de examen serán los siguientes:

1.º Ejercicio especial de idiomas. Consistirá: a) En la lectura pública sobre un texto de entre los seleccionados con anterioridad por el Tribunal, manteniendo a continuación una conversación relacionada con la materia leída, durante un plazo máximo de diez minutos, en el idioma de que se trate b) En una exposición por escrito, que versará sobre la materia de uno de los temas extraídos a la suerte, de entre los que forman el anexo II de esta convocatoria. No podrá seguir actuando el aspirante que no sea declarado apto al menos en un idioma, conforme a lo establecido en la base 2.<sup>a</sup>

2.º Ejercicio oral, que consistirá en contestar, en el plazo máximo de media hora, a dos temas, uno de cada grupo, de los que se publican como anexo I de esta convocatoria, y que serán extraídos a la suerte por el aspirante.

3.º Ejercicio escrito, consistente en la exposición, en el plazo máximo de una hora para cada uno de ellos, de dos temas sacados a la suerte por uno de los examinandos, de entre los que constituyen el anexo II de la presente convocatoria.

Los anteriores ejercicios serán eliminatorios.

9.<sup>a</sup> Las calificaciones serán hechas públicas, por lo que respecta a los ejercicios 1.º y 3.º, en cuanto el Tribunal haya procedido a realizar las de todos los opositores, y al finalizar diariamente cada una de las sesiones, en cuanto al ejercicio 2.º En las listas figurarán únicamente los nombres de los aspirantes que haya sido aprobados.

10 Una vez terminados los exámenes, el Tribunal formará la lista de aspirantes aprobados, presentando al titular de este Ministerio la correspondiente propuesta para su habilitación. Los opositores incluidos en la referida propuesta habrán de aportar, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes a ella, a cuyo efecto se les dirigirá el oportuno requerimiento, los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la correspondiente demarcación de la Audiencia Territorial por razón del lugar de celebración de los exámenes.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.º Certificación médica oficial, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Cuando se trate de aspirante femenino, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exento del mismo.

7.º Aquellos documentos originales o testimoniados que acrediten los títulos invocados por el solicitante.

Los aspirantes que, teniendo la condición de funcionarios públicos, concurren a este examen de habilitación para la profesión libre de Guías-Intérpretes, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, y en su lugar deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes no presentaren su documentación dentro del plazo de treinta días antes indicado, no podrán ser habilitados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por fasedad en la instancia presentada.

11. Una vez conformada por el titular del Departamento la lista de los aspirantes aprobados, pasará a la Dirección General de Turismo a los fines previstos en el último párrafo del artículo 6.º del Reglamento anteriormente citado de 17 de julio de 1952, modificado por la Orden de 18 de mayo de 1954.

12. En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto por la legislación general sobre la materia que sea aplicable por analogía.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

#### ANEXO I

*Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes insulares de Ibiza*

Itinerarios:

Tema 1. Comunicaciones marítimas de Ibiza con la Península y el resto del archipiélago.—Transporte de vehículos en barco.—Líneas de autobuses de interés turístico en la isla.

Tema 2. Itinerarios prácticos para la visita de la ciudad de Ibiza en un día.—Visita rápida en tres horas.

Tema 3. Plan para la visita detenida de la isla en atención a la importancia histórica, artística o económica de los lugares de interés turístico.

Tema 4. Itinerarios más convenientes para la visita rápida de la isla, disponiendo de medios de transporte propios.

Tema 5. Excursiones principales desde la ciudad de Ibiza y desde las localidades de San Antonio Abad y Santa Eulalia del Río.

Tema 6. Excursiones marítimas más recomendables.—Formentera.

Tema 7. Precios y horarios de visita de los principales monumentos, museos, etc., de la isla de Ibiza.

Tema 8. Principales monumentos religiosos en la capital y en la isla.

Tema 9. Monumentos civiles y castrenses en la capital y en la isla.

Tema 10. Museos, Archivos, Bibliotecas y colecciones particulares en Ibiza.

Tema 11. Hoteles, restaurantes, espectáculos y salas de fiestas en Ibiza.

Tema 12. Turismo deportivo en Ibiza.—Deportes tradicionales y deportes actuales.

Tema 13. Documentación turística sobre Ibiza.—Guías descriptivas, mapas de carreteras, etc.

#### *Legislación y organización turística*

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 2. Antecedentes y organización actual de la Dirección General de Turismo.

Tema 3. Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo: su organización y actividades.—Función inspectora y sancionadora.—Procedimiento.

Tema 4. Oficinas de Información de la Dirección General de Turismo, su finalidad y funciones.—Red de las mismas en España y en el extranjero.

Tema 5. Juntas Provinciales, Insulares y Locales de Infor-

mación, Turismo y Educación Popular.—Su composición y funcionamiento.—Centros de iniciativa y turismo: su finalidad.—Federación Española de Centros de Iniciativa y Turismo «FECIT».

Tema 6. La Administración Turística Española: naturaleza, régimen y organización. a) Establecimientos turísticos propiedad del Estado: clases. Fines y características de los establecimientos correspondientes a cada una de ellas; emplazamientos, servicios y precios.

Tema 7. La Administración Turística Española (continuación): b) Cotos nacionales de Caza y pesca: fines y características. Régimen y emplazamientos.—c) Servicio de Rutas nacionales: fines, características y organización.

Tema 8. El Sindicato Nacional de Hostelería: naturaleza y fines.—Funciones.—Organización: secciones y departamentos; Sindicatos provinciales.

Tema 9. Reglamentación de la Industria Hotelera Española: Regulación legal.—Obligaciones comunes a todos los establecimientos hoteleros.—Su clasificación.—Requisitos y condiciones que deben cumplir según las correspondientes categorías.—Servicios y precios. Gravámenes.

Tema 10. Las Agencias de Viajes: su reglamentación.—Naturaleza y fines o actividades.—Clases y funciones respectivas. Organización.—Concesión de los títulos-licencia.—Derechos y obligaciones.

Tema 11. Profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo: regulación legal.—Caracteres y funciones correspondientes a cada una de ellas.—Habilitación en las mismas.—Clases de Guías y Guías-Intérpretes; distribución en Regiones turísticas.

Tema 12. Derechos y obligaciones de los Guías e Intérpretes.—Cualidades físicas y morales que debe poseer el Guía; ética profesional.—Faltas y sanciones.—Expedientes: procedimiento.

Tema 13. Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España.—Diferentes clases de pasaportes y visados.

Tema 14. Régimen de divisas.—Aduanas y entrada de vehículos con carácter temporal en España.

## ANEXO II

*Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes insulares de Ibiza*

### Arte y folklore:

Tema 1. Arte prehistórico: construcciones megalíticas en Baleares.—Vestigios artísticos de las dominaciones fenicia, cartaginesa y romana.

Tema 2. El mozárabe y el mudéjar.—Arte hispano-árabe.—El arte románico y el ojival.—Especial referencia a la isla de Ibiza.

Tema 3. El Renacimiento.—El Renacimiento en España.—Estilos Isabelino, Cisneros, Plateresco y Herreriano.

Tema 4. El Barroco español.—El churriguerismo.—Arte neoclásico.

Tema 5. Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 6. Los grandes escultores españoles.—La escultura en madera policromada.

Tema 7. Artesanía.—Artes decorativas y populares.—Cerámica, vidrios, hierros, armas, encajes, etc., con especial consideración de Ibiza.

Tema 8. Fiestas principales en la isla de Ibiza.—Cantos y danzas ibicencos.

Tema 9. El traje y la vivienda populares en la isla de Ibiza.

Tema 10. Tradiciones y leyendas ibicencas.

Tema 11. Gastronomía en Ibiza.

### Geografía, Historia y Literatura

Tema 1. Situación y características generales de las islas Baleares con especial referencia a Ibiza.—Elementos geográfico-geológicos.

Tema 2. El clima y la agricultura en la isla de Ibiza.

Tema 3. La ganadería y la industria en la isla de Ibiza.

Tema 4. Características del paisaje ibicenco.—Lugares más pintorescos y bellezas naturales.—Costas, playas, puertos y calas.

Tema 5. Características históricas y culturales de lo español.

Tema 6. Ibiza en la antigüedad.—Dominaciones fenicia, cartaginesa y romana.

Tema 7. Ibiza bajo las dominaciones visigoda y árabe.—

Conquista de Mallorca y Formentera por don Guillermo de Mongré.

Tema 8. Ibiza desde su integración definitiva a la Corona de Aragón hasta el presente.

Tema 9. La formación de la Unidad Nacional bajo los Reyes Católicos.—El descubrimiento de América.

Tema 10. Somero esquema de la Historia de España bajo las Casas de Austria y de Borbón.

Tema 11. El Alzamiento Nacional.—Espíritu del Movimiento.—La España actual.

Tema 12. Aportación de España a la cultura universal.—Misión civilizadora de España.

Tema 13. Origen, evolución y expansión de la lengua española.

Tema 14. Prosa, poesía y teatro del Siglo de Oro español.

Tema 15. La Literatura española a partir del siglo XVIII.

Tema 16. La «Leyenda Negra» antiespañola y su refutación histórica.

Tema 17. La isla de Ibiza vista por pintores y escritores.—Obras más interesantes.—Personalidades ibicencas de relieve en la literatura y en las artes.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Almería por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición libre para proveer plaza de Urólogo de la Beneficencia.*

Aspirantes admitidos a oposición libre para proveer plaza de Urólogo de la Beneficencia Provincial, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 19 de diciembre de 1961, y «Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1962:

- D. Antonio Valverde Mazuelas.
- D. Pedro Useros de Santos.
- D. Enrique Somacarrera Núñez.
- D. Miguel Fernández Bo.
- D. Daniel Gil Noverqués.
- D. Emilio Lahoz Romero.
- D. Felipe Alcalá-Santaella Núñez.
- D. Antonio Sierra Porcel.
- D. José Macías Godoy.
- D. Ricardo López-Pardo López-Pardo.
- D. Andrés Sánchez Salvador.
- D. Luis Gómez Angulo.
- D. Bernardo Alfonso Ferrando.
- D. Fermín Vinaixa Callau.
- D. Carlos de Soto Arranz.
- D. Francisco José Cuadrado Bello.
- D. Pedro González Páramo.
- D. Antonio Soriano Brotons.
- D. José Luis de la Mano Marcos.
- D. Eliseo Morán Gómez.
- D. Nicolás Flores Corral.
- D. Antonio Cimadevila Covelo.
- D. Daniel Aliseda Vázquez.
- D. Ernesto Junquera Herrero.
- D. Luis del Portillo Fernández.
- D. Emiliano Fernández Domínguez.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Almería, 12 de febrero de 1962.—El Presidente.—683.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Viceinterventor de Fondos de esta Corporación.*

La Diputación Provincial de Sevilla ha acordado convocar concurso para proveer la plaza de Viceinterventor de Fondos de esta Corporación, dotada con el 75 por 100 del sueldo base señalado a la Secretaría de la misma, dos pagas extraordinarias y demás asignaciones reglamentarias.

Las instancias deberán ser presentadas en la Secretaría General de esta Corporación en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».